

Gobierno de la República, ó el individuo ó Compañía á quien pueda haber concedido el derecho de disponer de todo, lo tendrá expedito para el efecto, mediante el pago previo que corresponda, que se hará conforme al avalúo que con este fin se verificará por dos peritos nombrados uno por cada parte, cuyos peritos nombrarán un tercero antes de comenzar sus operaciones, para que decida en caso de que haya falta de conformidad.

Si la caducidad fuere causada por enajenación, hipoteca ó traspaso de la concesión, á un Gobierno extranjero ó por admitirlo como socio, la Compañía perderá en beneficio de la Nación, la parte del camino que hubiere construido, en el caso de que la enajenación, hipoteca ó traspaso haya sido hecha con consentimiento ó aprobación de la Compañía.

Art. 44. Los colonos é inmigrantes en su transporte por la línea de la Empresa, gozarán de las rebajas estipuladas en el artículo 38, expidiéndose al efecto órdenes especiales por la Secretaría de Fomento.

Art. 45. El Gobierno Federal tendrá derecho de mandar colocar uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la Empresa, cuyo servicio será prestado gratuitamente. El Gobierno Federal establecerá sus oficinas telegráficas con entera independencia de las de la Compañía, y conservará el derecho de tener el ó los referidos telégrafos, mientras los administre y posea por sí mismo.

Art. 46. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario por el presente contrato, queda hecho en la Tesorería General de la Federación, un depósito por valor de diez mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada el que perderá en caso de caducidad.

Art. 47. Este Contrato no podrá traspasarse sin la previa autorización del Ejecutivo de la Unión.

México, Noviembre diez y siete de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco Z. Mena.*—*A. W. Lillien-dahl.*

Es copia. México, Diciembre 17 de 1898.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 14.—Enero 17 de 1899.

#### NUMERO 461.

#### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colo-



nización é Industria. — México, 13 Diciembre 1898.”  
— República Mexicana. — Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. — A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Omar Hestreen Fewell y William Marshall Jewell, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un método perfeccionado y aparato para la filtración de aguas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Diciembre de 1898. — *Porfirio Díaz.* — Rúbrica. — El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.* — Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. — Patente de Privilegio número 1,384, expedida á favor de los Sres. Omar Hestreen Jewell y William Marshall Jewell.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,384, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de

los dibujos de un método perfeccionado y aparato para filtración de aguas, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 13 de Diciembre de 1898. — El Jefe de la Sección 2ª *Albino R. Nuncio.* — Rúbrica. — Un sello que dice “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, 17 Diciembre de 1898.”

México, Diciembre 17 de 1898. — Anotada á fojas 47 del libro respectivo, con el número 114. — *M. Azpiroz.* — Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 29 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.” — Núm. 36. — Febrero 11 de 1899.

## NUMERO 462.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colo-



nización é Industria.—México, 13 Diciembre 1898.”  
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Daniel Franklin Holman, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en aparatos para colocar vías de ferrocarril, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Diciembre de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,385 expedida á favor del Señor Daniel Franklin Holman.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,385 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en aparatos

para colocar vías de ferrocarriles, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Diciembre de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Diciembre 1898.”

México, Diciembre 17 de 1898.—Anotada á fojas 47 del libro respectivo, con el número 115.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 29 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.*

“Diario Oficial.”—Núm. 36.—Febrero 11 de 1899.

---

NUMERO 463

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice. “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Diciembre 1898”  
—República Mexicana.—Armas nacionales.



“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Benjamín Charles Pole ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras que ha introducido en máquinas motoras asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Diciembre de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,386, expedida á favor del Sr. Benjamín Charles Pole.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,386 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en máquinas motoras, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Diciembre de 1898.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.<sup>a</sup>”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Diciembre 1898.”

México, Diciembre 17 de 1898.—Anotado á fojas 47 del libro respectivo con el número 116.—*M. Apéroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 29 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 37.—Febrero 13 de 1899.

---

NUMERO 464.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 11.<sup>o</sup> de la ley de 20 de Noviembre de 1882, declare:



Art. 1º Son Magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 20 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º C. Lic. José Zubieta.
- 2º C. Lic. Manuel Osio.
- 3º C. Lic. Nicolás Islas y Bustamante.
- 4º C. Lic. Emilio Zubiaga.
- 5º C. Lic. Vicente Dardón.
- 6º C. Lic. Pedro Miranda.
- 7º C. Lic. Valentín Canalizo.
- 8º C. Lic. Manuel Mateos Alarcón.
- 9º C. Lic. José P. Mateos.
- 10º C. Lic. Ramón Cárdenas.
- 11º C. Lic. Francisco Pérez.
- 12º C. Lic. Domingo León.
- 13º C. Lic. Salvador Medina y Ormachea.
- 14º C. Lic. Agustín Borges.

Son Magistrados supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 20 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º C. Lic. Agustín Arévalo.
- 2º C. Lic. Ricardo Rodríguez.
- 3º C. Lic. Pablo González Montes.
- 4º C. Lic. Joaquín Díaz.

Son Jueces de lo Civil, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 19 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º C. Lic. Manuel Olivera Toro.
- 2º C. Lic. Angel Zavalza.
- 3º C. Lic. Felipe López Romano.
- 4º C. Lic. Jesús F. Uriarte.
- 5º C. Lic. Manuel F. de la Hoz.

Son Jueces de lo Criminal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 19 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º C. Lic. Juan Castellanos León.
- 2º C. Lic. José H. Serret.
- 3º C. Lic. Jesús M. Aguilar.
- 4º C. Lic. Carlos M. Gil.
- 5º C. Lic. Luis López Masse.

Son Jueces Correccionales, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 19 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1º C. Lic. Martín Mayora.
- 2º C. Lic. José Peón del Valle.
- 3º C. Lic. Guillermo Saunders.
- 4º C. Lic. José Reyes Spíndola.
- 5º C. Lic. Romualdo Beltrán.

Son Jueces Menores, del Municipio de México, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 18 del actual, los ciudadanos siguientes:



- 1º C. Lic. Ignacio L. Cortés.
  - 2º C. Lic. Agustín López Irigoyen.
  - 3º C. Lic. Manuel Patiño Suárez.
  - 4º C. Lic. Manuel de la Torre.
  - 5º C. Lic. Manuel Cruzado.
  - 6º C. Lic. Juan C. Aguirre.
  - 7º C. Lic. Manuel Díaz Domínguez.
  - 8º C. Lic. Jesús Sánchez Mireles.
- Es Juez de Primera Instancia del Distrito de Tlalpam, el C. Lic. Federico Peraza Rosado.
- Es Juez menor de Tacubaya, el C. Lic. Vicente Castro Herrera.
- Es Juez menor de San Angel, el C. Lic. José María de Jesús Zepeda.
- Es Juez menor de Tacuba, el C. Lic. Alfredo Suárez Medrano.
- El Juez menor de Xochimilco, el C. Lic. Ramón Miranda Marrón.
- Es Juez menor de Atzacotzalco, el C. Lic. Aurelio B. Cuevas.
- Es Juez menor de Guadalupe Hidalgo, el C. Lic. José M. Landa.
- Son Jueces de Paz en el Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 19 del actual, los ciudadanos siguientes:

## DISTRITO DE TACUBAYA.

- De la Piedad, Miguel Sánchez.
- De Santa Fé, José María Ledesma.
- De Cuajimalpa, Lucio Cortés.
- De Chimalpa, Gabino Pérez.
- De Acopilco, Victoriano Angeles.
- De San Mateo, Pedro Cutiérez.
- De Santa Lucía, Policarpo Alquicira.
- De Mixcoac, Emilio del Barrio.
- De San Juanico, Rafael Aguila.
- De San Joaquín, Guadalupe Silva.
- De Popotla, Teodoro Caballero.
- De El Contadero, Francisco Valdez.
- De San Lorenzo, Simón Franco.
- De Belem (Fábrica), Enrique Casasola.

## DISTRITO DE TLÁLPAM.

- De Tlálpam, Gustavo Balladares.
- De Topilejo, Juan Ibarra.
- De Ajusco, Francisco Nava.
- De Tizapán, José Téllez.
- De San Gerónimo, Juan Sosa.
- De la Magdalena, Antonio Moctezuma.
- De San Nicolás, Anselmo Villavicencio.
- De Coyoacán, Crispín Mariscal.
- De Culhuacán, Lino Ramírez.



De Ixtapalapa, Guadalupe Granados.  
 De Ixtacalco, Félix Cedillo.  
 De San Andrés Totoltepec, Cruz Carrera.  
 De San Andrés, Tetepilco, Ursulo Guzmán.  
 De San Bartolo, Ruperto Nava.

## DISTRITO DE XOCHIMILCO.

De Santiago Acahualtepec, Manuel Rivera.  
 De Santa Cruz Mayehualco, José López.  
 De Santa Cruz Acalpíxca, Máximo Benavides.  
 De San Gregorio Altapulco, Juan de Mata Nieto.  
 De Santa Ana Tlacotenco, Octaviano Iglesias.  
 De Tlahuac, Leonardo Martínez.  
 De Oxtotepec, Pedro Bárcena.  
 De Actopam, Benito Juárez.  
 De Tecomitl, Juan B. del Moral.  
 De Milpa Alta, Francisco Antonio Nápoles.  
 De Tulyehualco, Jesús de la Rosa.  
 De San Juan Ixtayopam, Clemente Tapia.  
 De Mixquic, Juan Lozada Salinas.  
 De Tepepan, José Esquivel.  
 De San Mateo Jalpa, Luis G. Juárez.  
 De Hastahuacán, Jesús A. y Avila.  
 De Los Reyes, Andrés Castillo.  
 De Santa Marta, Genaro Sánchez.  
 De San Lorenzo, Tiburcio Leyte.  
 De Zapotitlán, Francisco R. Chavarría.

De Nativitas, Gregorio Jiménez.  
 De Santiago Tepalcatlapa, Miguel Escobar.  
 De San Salvador Cuautenco, Perfecto Caldiño.  
 De San Andrés Ahuayuca, Félix Mendoza.  
 De Tlaltenco, Teófilo Rioja.

## DISTRITO DE GUADALUPE HIDALCO.

De San Juan de Aragón, Sabino Aguilar.  
 De San Andrés, José Inés Rocha.  
 De San Juan Tlihuaca, Benito Sandoval.  
 De San Miguel Amantla, Miguel Mendoza.  
 De Ticomán, Victorio Rojas.  
 De Atzacocalco, Domingo Sánchez.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en la ley de 20 de Noviembre de 1882, los Magistrados del Tribunal Superior, harán la protesta de ley ante la Comisión Permanente del Congreso General, el día 31 del corriente mes.

## TRANSITORIO

Instalado el Tribunal, ante él harán la protesta de ley los Jueces Civiles de Primera Instancia, los de lo Criminal, los correccionales y los menores; los Jueces de Paz, la harán ante sus respectivos Ayuntamientos.

Salón de secciones de la Comisión Permanente del Congreso General en México, á 29 de Diciembre de



1898.—*M. O. de Montellano*, senador presidente.—*A. Castañares*, senador secretario.—*Ernesto Chavero*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 29 de Diciembre de 1898—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 29 de 1898.—*Baranda*.

“Diario Oficial.”—Número 156.—Diciembre 29 de 1898.

NUMERO 465.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato que el día nueve del corriente mes, celebró el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, con los CC. Luis Grajales y Angel de Caso, para construcción de un ferrocarril en el Estado de Veracruz, que partiendo de la Estación del Ferrocarril Mexicano en Córdoba ó Fortín, llegue á Huatusco, con facultad de hacer ramales á los lados de la vía, en los puntos que sean más convenientes, no excediendo los expresados ramales en su conjunto, de una longitud de cincuenta kilómetros.

“*Alfredo Chavero*, Diputado Presidente.—*G. Enriquez*, Senador Presidente.—*José M. Gamboa* Diputado Secretario.—*A. Arguinzóniz*, Senador Secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.